

de 15.349,54 euros, con intereses legales desde la fecha del acto de conciliación, y con expresa imposición de las costas de la actora; asimismo desestimo la reclamación de cantidad interpuesta por don Arturo Francisco Matías, debiendo éste correr con sus costas.

Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación anunciándolo ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrense testimonio de la presente, el cual se llevará a los autos de su razón, quedando el original en el Libro de Sentencias.

Notifíquese a las partes.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Concuerda bien y fielmente con su original al que me remito y para que así conste, y sirva de notificación a la entidad demandada «Armería Itxasmendi, S. L.», extendiendo y firmo el presente testimonio, en Castro Urdiales, 18 de septiembre de 2006.—La secretaria judicial, Ana María Loza Fernández.

06/12644

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO TRES DE SANTANDER

Notificación de sentencia en procedimiento verbal de desahucio por falta de pago número 482/06.

En el procedimiento de referencia se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 198/06. En Santander, a 24 de julio de 2006. En nombre de Su Majestad el Rey, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido, ha visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio fundado en el impago de las rentas por parte del arrendatario y reclamación de éstas, número 482/2006, seguidos a instancia del procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don Antonio Romero Martín y con la asistencia letrada de doña Nuria Fernández Muñoz, contra don Jesús Plácido Magaldi Ruiz, que no ha comparecido en estos autos.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, en nombre y representación de don Antonio Romero Martín, contra don Jesús Plácido Magaldi Ruiz, debo declarar y declaro resuelto de pleno derecho el contrato de arrendamiento de vivienda objeto de estos autos celebrado entre la parte actora y la parte demandada, condenando además a la expresada parte demandada a desalojar y dejar a la libre disposición de la parte demandante el piso sito en Santander, CI Leopoldo Pardo, número 2, 3º C, con apercibimiento de lanzamiento si no lo desaloja dentro del término legal que fija el arto 704 (en su caso, el 25/10/2006, a las 9:30 horas), y así mismo debo condenar y condeno a dicha parte demandada al pago a la parte actora de la cantidad de 2.882,95 euros, en concepto de rentas y cantidades vencidas hasta el día de la fecha, más las que desde esta fecha se devenguen con carácter mensual durante el transcurso del procedimiento y posibles gastos de suministros, con sus intereses correspondientes.

Y todo ello con imposición a la parte demandada de las costas del juicio.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, incluido el demandado rebelde en la forma que establece el artículo 497.2 de la L.E.C., advirtiéndoles de que la misma no es firme y que contra ella cabe recurso de apelación para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Cantabria, debiendo prepararse por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días siguientes a su notificación, en los términos y con los requisitos de los artículos 457 y siguientes de la L.E.C. y con la advertencia del artículo 449.1 si apela la parte demandada.

Así lo pronuncio, mando y firmo, don Eduardo Marquina Serna, ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander y de su partido.»

Y como consecuencia del ignorado paradero de don Jesús Plácido Magaldi Ruiz, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Santander, 26 de julio de 2006.—El secretario (ilegible).
06/12645



GOBIERNO
de
CANTABRIA

BOC

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

EDICIÓN

Gobierno de Cantabria

IMPRESIÓN

Área Tecnológica de Artes Gráficas

INSCRIPCIÓN

Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003, Depósito Legal SA-1-1958

TARIFAS

Suscripciones:

Anual	131,96
Semestral	65,99
Trimestral	32,99
Número suelto del año en curso	0,95
Número suelto del año anterior	1,39

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	0,354
b) Por línea o fracción de línea en plana de una columna	1,91
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	3,22
d) Por plana entera	322,67

Para cualquier información, dirigirse a:

ÁREA TECNOLÓGICA DE ARTES GRÁFICAS

General Dávila, 87 – 39006 Santander – Teléfono: 942 239 582 – Fax: 942 376 479 - E-mail: boletin_oficial@gobcantabria.es

www.gobcantabria.es

CANTABRIA
2006

LIÉBANA TIERRA DE JÚBILO